



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION: 08001-41-89-006-2019-224-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: MARIA GARCIA BERRIOS**  
**DEMANDADO: ISAMAR FUENTES BROCHERO**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 08 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

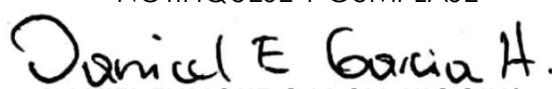
#### RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ISAMAR FUENTES BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.050.334, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 495/18, cursante en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.900.000).

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ISAMAR FUENTES BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.050.334, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 260/20, cursante en el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.900.000).

**TERCERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ISAMAR FUENTES BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.050.334, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 496/19, cursante en el JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.900.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 08 de septiembre de 2021

**Oficio No. 1040-2021J6PCCM**

**SEÑORES:**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA

**E.S.D**

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-224-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARIA GARCIA BERRIOS  
DEMANDADO: ISAMAR FUENTES BROCHERO No. 1.124.050.334

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ISAMAR FUENTES BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.050.334, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 495/18, cursante en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Limítese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.900.000)"*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 08 de septiembre de 2021

**Oficio No. 1041-2021 J6PCCM**

**SEÑORES:**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA

**E.S.D**

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-224-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARIA GARCIA BERRIOS  
DEMANDADO: ISAMAR FUENTES BROCHERO No. 1.124.050.334

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha "**SEGUNDO:** Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ISAMAR FUENTES BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.050.334, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 260/20, cursante en el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.900.000)."

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 08 de septiembre de 2021

**Oficio No. 1042-2021 J6PCCM**

**SEÑORES:**

JUZGADO *DIECIOCHO* DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

**E.S.D**

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-224-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARIA GARCIA BERRIOS  
DEMANDADO: ISAMAR FUENTES BROCHERO No. 1.124.050.334

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"TERCERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ISAMAR FUENTES BROCHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.050.334, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 496/19, cursante en el JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.900.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA